**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**PRESENTE**

Los que suscribimos, **MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO, LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, LIC. CLAUDIA LÓPEZ DEL TORO, LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JÚAREZ, MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA,** integrantes de la Comisión Edilicia permanente de Reglamentos y Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción IV y 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 69 fracción V, 86,104, 105, 106 Y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, ordenamientos legales en vigor a la fecha, nos permitimos presentar a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, **DICTAMEN QUE CONTIENE PROPUESTAS DE REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO ORGANICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES EN ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO,** bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1. Durante Sesión Pública Ordinaria número 03, celebrada con fecha 17 diecisiete de enero del año 2019 dos mil diecinueve, en punto 15 del orden del día del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la suscrita Mtra. Cindy Estefany García Orozco, en mi carácter de Síndico Municipal, presenté la iniciativa de Acuerdo que turna a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, la propuesta de reformas y adiciones al reglamento orgánico para el funcionamiento de los juzgados municipales en Zapotlán el Grande Jalisco, en el sentido de integrar los medios alternos de solución de conflictos, de conformidad con la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y demás disposiciones aplicables en materia de la cultura de la paz y métodos alternos, remitiendo así mismo al Pleno la propuesta del ante proyecto para su revisión, análisis, modificación y observaciones en físico.
2. El día 23 veintitrés de enero del año en curso, se turnó por parte de Secretaría General de este H. Ayuntamiento Zapotlán el Grande, Jalisco, la notificación número 75/2018, a efecto de que esta Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, analizará laspropuestas de reformas y adiciones al reglamento orgánico para el funcionamiento de los juzgados municipales en Zapotlán el Grande Jalisco.
3. Con fecha 31 treinta y uno de enero de la anualidad en curso, se convocó a reunión Ordinaria número 04 de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación, mediante el oficio número 047/2019 suscrito por la Mtra. Cindy Estefany García Orozco en carácter de Síndico Municipal y Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para realizar la sesión ordinaria el día 07 siete de febrero de la anualidad en curso, para el análisis y revisión en la Sala María Elena Larios que se encuentra ubicada dentro del palacio municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 Constitucional, 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, artículos 40 al 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.
4. Que bajo el orden del día de la Sesión Ordinaria número 04 de la Comisión Edilicia permanente de Reglamentos y Gobernación, en el punto número III, se desarrolló la exposición de las propuestas a reformas y adicionesal reglamento orgánico para el funcionamiento de los juzgados municipales en Zapotlán el Grande Jalisco, donde el Juez Municipal adscrito a la Presidencia Municipal, expuso los motivos y dio a conocer de voz propia los cambios que serían necesarios para el mejor funcionamiento de los Juzgados Municipales con funciones de Centro de Mediación, en la Administración Pública de Zapotlán el Grande.
5. Por otro lado, en la parte expositiva, el autor de la iniciativa que hoy es materia de estudio, fundamentó y motivó su iniciativa en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los estados adoptaran para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; así mismo señala que éste será autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
2. Que el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones, de igual manera se estipula que los ediles puedan eximirse de presidir comisiones, pero cada munícipe debe estar integrado por los menos a dos comisiones, en los términos de la reglamentación respectiva y que en los Ayuntamientos que tengan quince ediles o más, las comisiones permanentes siempre son colegiadas.

Lo anterior en base en los siguientes;

**CONSIDERANDOS:**

1. La Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, es competente para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en el proemio del presente Dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 40, punto 1, fracciones I y II, 69 fracción I y 70 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.
2. El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente asunto.
3. Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de estas comisiones edilicias, consideramos lo siguiente:
4. **De la Legitimidad:** Ha quedado demostrado la competencia de las autoridades que intervenimos para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado; así mismo, ha quedado demostrada la existencia de facultades para presentar iniciativas de ordenamiento municipal por parte del autor de la iniciativa de conformidad con los fundamentos jurídicos que se señalan en los párrafos que anteceden.
5. **De las formalidades:** Quienes emitimos el presente dictamen constatamos que la iniciativa que se dictamina, si reúne los requisitos legales que establece el artículo 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, y quedando aprobada y validada por el Pleno del Ayuntamiento por mayoría simple de sus miembros.
6. **De la procedencia:** Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos trata, ha quedado demostrada la competencia de las autoridades municipales en el proceso reglamentario que dictaminamos.
7. Como bien lo señala la iniciativa de origen, es de suma las reformas y adicionesal reglamento orgánico para el funcionamiento de los juzgados municipales en Zapotlán el Grande Jalisco. Bajo este contexto la Comisión Edilicia participante en la creación del reglamento antes mencionado, estimamos pertinente sumarnos al ejercicio legislativo, manifestando y abonando la siguiente exposición de motivos a la propuesta de conformidad a la siguiente fundamentación:
8. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien se dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que estos son gobernados por los Ayuntamientos. A su vez, dicha Carta Magna otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
9. En concordancia con dicho orden normativo la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 dispone que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades la de aprobar, de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, ley estatal en la materia que establece las bases generales de la administración pública municipal.
10. Siendo de suma importancia las reformas al Reglamento, a fin de que continúe con el rumbo de la Administración Municipal, evitando la duplicidad de funciones que determinen sus facultades y funciones y la estructura con que se apoyaran para el desempeño de sus actividades.
11. Lo anterior para fomentar una mejor prestación de los servicios que brinda el Ayuntamiento, evitar duplicidad de funciones y dar una atención con mayor eficiencia a los problemas de la ciudadanía, todo con el propósito de continuar garantizando con claridad la óptima utilización de los recursos públicos y la eficiencia de las acciones del Ayuntamiento.
12. Por lo que coincidimos plenamente con la propuesta de la iniciativa, haciendo hincapié en la importancia de las reformas al Reglamento antes citado, para que se encuentre acorde con las nuevas disposiciones que establecen en el ámbito Federal y Estatal, como atinadamente se motiva en el presente dictamen, ya que cuenta con disposiciones que nos atañen al estudio jurídico de la iniciativa en comento; en razón de lo anterior podemos deducir que la modificación del Reglamento en análisis complementa tanto la legislación federal como local, sin contravenir disposición alguna.
13. En sentido de lo anterior, podemos sintetizar que se dejan en claro las circunstancias que originan la creación de las propuestas en estudio y las medidas proyectadas para la solución de las mismas y tras su estudio, concluimos que resultan congruentes específicas, eficaces e idóneas para satisfacer las necesidades de nuestro Municipio, en materia de medios de solución alternos, de conformidad con la Ley de Justicia Alternativa y demás disposiciones aplicables.
14. Por lo fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos la Comisión dictaminadora, **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS POR UNANIMIDAD,** la iniciativa de reformas y adicionesal reglamento orgánico para el funcionamiento de los juzgados municipales en Zapotlán el Grande Jalisco, y sometemos a la elevada consideración de ustedes ciudadanos regidores, el siguiente dictamen que modifica el **REGLAMENTO ORGÁNICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES EN ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO.** Ordenamiento que se anexa en físico en legajo de copias que consta de 40 fojas, al presente dictamen para que se corra traslado a los miembros de este H. Ayuntamiento.

La Comisión Dictaminadora, elevamos para su análisis y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular, los siguientes puntos:

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se aprueba tanto en lo general como en lo particular, las modificacionesdel **“REGLAMENTO ORGÁNICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES EN ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO”,** el cual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Se faculta e instruye al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente Reglamento, de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracciones V, VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**TERCERO.-**  Se abroguen y se derogan las disposiciones anteriores del presente Reglamento.

**CUARTO.-** Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**QUINTO.-** Notifíquese para los efectos legales al **C. J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA, MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO, LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS,** en su carácter de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, respectivamente así como a los Jueces Municipales de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

**ATENTAMENTE**

***“2019, AÑO DEÑ LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA LIC. BENITO JUÁREZ”***

***COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN.***

**MTRA. CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO LIC. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA**

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN**

**LIC. CLAUDIA LÓPEZ DEL TORO LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JÚAREZ**

**REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN**

**MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA**

**REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN**

**LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS DE REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO ORGANICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES EN ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO.**

CEGO/gspg

C.c.p. Archivo